

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, los memoriales que anteceden por medio de los cuales la parte actora aportan notificación conforme al artículo 291 del C.G.P. y las respuestas emitidas por las entidades bancarias. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 15 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACION No. 0281
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2023-00370-00

En atención al memorial allegado por la parte actora, mediante el cual aporta la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., se observa que la notificación remitida a la señora LUZ DERI MEJIA PUERTA fue enviada a la dirección física Calle 96 # 12 – 78 Palmira, dirección físicas que no se encuentra acredita dentro del proceso, puesto que en el acápite de notificaciones se tiene como dirección física la Calle 96 # 12 – 78 de Cali; razón por lo cual y dando cumplimiento a lo expresado en el Artículo 291 del C.G.P. numeral 3 inciso segundo, no se tendrán en cuenta dichas notificaciones, por cuanto si es de conocimiento de la parte actora una nueva dirección del demandado, esta deberá ser informada al despacho primeramente para efectos de ser tenida en cuenta como lugar de notificación de la misma.

Ahora bien, en lo que refiere a las respuestas emitidas por las entidades bancarias se procederá a dejar en conocimiento de la parte interesada. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: No tener en cuenta la notificación remitida a la demandada de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Dejar en conocimiento de la parte actora, los oficios procedentes de las entidades bancarias Banco Falabella, Bancamía, Banco AV Villas, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Bancoomeva, Banco Agrario y Banco Popular por medio de los cuales informan respecto a la medida de embargo de cuentas.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8549e6d79b245c02dca4530fa8bb07d4b34362138f7adbde8bf4ed069da340**

Documento generado en 21/03/2024 10:25:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>